

SELEDO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL,
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

dos an observada, y teniendo como era su deber
responsabilidad a otros caudales de de luego procedian
do la mejor custodia de ellos. Acordó se entraguen
dhas Bullas al Mayordomo de propios vajo la fianza
que tiene dada para la seguridad de dhas propios po
niendo dhas Bullas para su expension en poder
de la Persona de su mayor satisfacion pues la respon
sabilidad de su valor a de ver del cargo de dho Ma
yordomo; y se haga saber a los demas Cavalleros
Regidores que no an concurrido en este Ayuntamiento
esta prohibenria para que les pare el perjuicio
que haia lugar.

Milicias. En este Ayuntamiento sea visto una vezada Des
pachada por la Intendencia de este Reyno su
fha en Murcia a once de Diciembre pasado e proxi
mo por la que se prebne haver de dar principio
los actos de Aramba de Regimiento de Milicias de este
Reyno el dia veinte y tres del corriente, y que en el
veinte y nueve de el han de valir a Murcia para
Cartagena a dho efecto las Justicias de los Pueblos con
duridad sus Contingentes para responder a la
falta que se advertian, y que por los soldados que
legitimamente se hallen enfermos o cuventes Imben
substitutos que podran hazerlo con voluntario
si los hubiere y sino sorteados previamente no de
Sea quedando obligados dhas Justicias de Dn Jn

[Handwritten signature]

